

COTIZACION

PÓLIZA AUTOMÁTICA DE SEGURO TRANSPORTE DE VALORES

“En mi calidad de tomador de la póliza referenciada en esta carátula, manifiesto expresamente, que he tenido a mi disposición, el texto de las condiciones generales de la póliza. Manifiesto, además, que, durante el proceso de negociación de la póliza, me han sido anticipadamente explicadas por la aseguradora y/o por el intermediario de seguros las exclusiones y el alcance o contenido de la cobertura de la póliza y de las garantías, y en virtud de tal entendimiento, las acepto y decido tomar la póliza de seguros aquí contenida.”

RAMO	Transportes Automático de Transporte de Valores.
CLAUSULADO	Texto Axa Colpatría P259
TOMADOR:	CINTA ANDINA DE COLOMBIA
ASEGURADO	CINTA ANDINA DE COLOMBIA
BENEFICIARIO:	CINTA ANDINA DE COLOMBIA
NIT:	890.321.924- 7
ACTIVIDAD:	FABRICACIÓN DE CINTAS AUTOADHESIVAS
DIRECCION:	Cra. 2 # 37-50 Cali - Cra. 2 # 38-12, 13, 07 Cali - Cra. 2 # 38-37 - Cll. 106 No 57 – 23 oficina 406 edificio 106 - Cra 80 A No 32EE- 72 Of. 807 edif. Ofix 33 Medellín - Cra. 1H No. 38-21 Cali - Cra. 1 No. 37-22 /Cra. 38 # 1-127 /Cra. 37 # 1-18/84 Cali - Calle 38A No. 1-80 02D Cali - Calle 1ASur No. 18 - 89 Buga - Km. 9.5 Autopista Medellín Costa Norte 100 Mts / Medellín - CLL 38 A No 1 - 95 Y CLL 38 A No 1 – 88 Cali - KR 1 H No. 38 - 9, Cali - Valle del Cauca
VIGENCIA	Desde las 00 horas 31/12/2019 Hasta las 00 horas 31/12/2020
MEDIOS DE TRANSPORTES	Terrestre
TRAYECTO	Desde oficinas del asegurado, hasta bancos, corporaciones y/o entidades financieras, oficinas de clientes y de terceros, trayectos combinados (oficinas propias, clientes, terceros, entidades financieras, etc) y viceversa.
INTERÉS	Dinero en efectivo, cheques y títulos valores

COBERTURAS: Pérdida o daño material, incluyendo hurto simple y calificado más huelga Motín, Asonada, Comoción Civil o Popular y Actos Mal Intencionados de Terceros.

**LIMITE
ASEGURADO**

\$ 5.000.000 Con mensajero particular, en un todo de acuerdo con las garantías de la Póliza.

Mensajero Particular: persona natural, mayor de edad, vinculada mediante contrato de trabajo con el asegurado.

**MOVILIZACIONES
PROYECTADAS** \$50.000.000

DEDUCIBLES 10 % DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
**TASA DE COBRO Y
AJUSTE** 0.10 %

**PRIMA MÍNIMA Y DE
DEPÓSITO ANTES
DE IVA** \$200.000

**MODALIDAD
DE COBRO** Prima mínima y de depósito al 100% calculada sobre la proyección anual y con ajuste al final de la vigencia con base en la cifra real de valores movilizados.

**PRIMA MINIMA
Y DE DEPÓSITO** No obstante, la modalidad de la Póliza ser de declaraciones mensuales, se establece como Prima Mínima y de Depósito el 100% del valor estimado de prima en función de la proyección de movilizaciones presentada por el cliente.

Si al finalizar la vigencia anual de la póliza la prima resultante excede de la prima mínima y de depósito, el asegurado pagará la diferencia a AXA COLPATRIA, si la prima del ajuste fuere igual o inferior a la prima mínima y de depósito, queda entendido y convenido, que ésta se considera ganada por AXA COLPATRIA.

Todas las primas a ser pagadas dentro de los 30 días siguientes al inicio de mes y de la expiración de la vigencia respecto de los ajustes.

Cláusula de pago de prima (LSW3000)

El Asegurado se compromete a que la prima se pagará en su totalidad a los Aseguradores dentro de los 30 días desde la entrada en vigencia de esta póliza.

Si la prima vencida bajo esta póliza no ha sido pagada a los Aseguradores a los 30 días desde la entrada en vigencia de esta póliza, los Aseguradores tendrán el derecho de cancelar esta póliza mediante notificación por escrito al Asegurado vía el corredor. En el caso de cancelación, la prima se adeuda a los Aseguradores con base en la prorrata por el periodo en que los Aseguradores están a riesgo, pero se deberá pagar a los Aseguradores el total de la prima de la póliza en el caso de una pérdida u ocurrencia antes de la fecha de terminación que dio lugar a un reclamo válido bajo esta póliza.

Queda convenido que los Aseguradores darán no menos de 10 días de notificación previa de cancelación al Asegurado vía el corredor. Si la prima vencida se paga en su totalidad a los Aseguradores antes de que venza el periodo de notificación, la notificación de cancelación será revocada automáticamente. Si no, la póliza terminará automáticamente al final del periodo de aviso.

Si algún tribunal u organismo administrativo de jurisdicción competente encontrare que alguna estipulación de esta cláusula es inválida o de imposible cumplimiento, tal invalidez o imposibilidad de cumplimiento no afectará las otras estipulaciones de esta cláusula, las cuales permanecerán en total vigor y efecto

GARANTIAS Las establecida en el numeral 6 de las Condiciones Generales de nuestra póliza Forma P259.

EXCLUSIONES: Las establecida en el numeral 2 de las Condiciones Generales de nuestra póliza Forma P259.

CONDICIONES: Esta Póliza Incluye los siguientes Textos de Cobertura, forma Axa Colpatria, registrados ante la Superintendencia Bancaria.

1. Aviso de cancelación 30 días, pero sujeto a aviso de cancelación de 10 días respecto del riesgo de huelga.
2. Permanencia dentro y fuera de Caja fuerte hasta 72 horas. La póliza solo otorga permanencia a valores que hayan sido objeto de un transporte previo asegurado.
3. Se amparan trayectos múltiples
4. Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a diez (10) días.
5. **Cláusula de control reclamos:** Cuando una pérdida/reclamación se presente, el ASEGURADO notificará por escrito de dicha pérdida/reclamación al ASEGURADOR inmediatamente después de haber conocido o debido conocer de dicha pérdida/reclamación y, mantendrá al ASEGURADOR plenamente informado de todos los desarrollos relacionados con dicha pérdida / reclamación inmediatamente después de ser de su conocimiento. A petición del ASEGURADOR, el ASEGURADO pondrá a disposición cualquier información relevante que el ASEGURADOR pueda requerir con respecto a reclamaciones o reclamaciones potenciales notificadas de

acuerdo con el párrafo anterior, siempre que la divulgación de dicha información no impida que cualquiera de las partes cumpla con las leyes aplicables. A petición del ASEGURADOR, el ASEGURADO cooperará con el ASEGURADOR o cualquier otra persona que este designe de manera oportuna con respecto a la liquidación de un reclamo notificado de conformidad con el primer párrafo de esta cláusula. Dicha cooperación consistirá en la prestación de asesoramiento y análisis a los ASEGURADOS. Se acuerda además que el ASEGURADO podrá delegar en el ASEGURADOR el derecho a resolver las reclamaciones.

6. Se incluye cláusula de arbitramento de acuerdo con la legislación colombiana vigente:

Cualquier controversia, derivada de las disposiciones del presente Acuerdo o referente a su interpretación o validez, que surja entre el Asegurado y el Asegurador será sometida a arbitraje. El procedimiento arbitral será regulado por las leyes vigentes en Colombia. Siempre y cuando sea permitido por las leyes vigentes en Colombia las siguientes reglas se aplican:

1. Cualquiera de las partes podrá iniciar el procedimiento de arbitraje notificando por escrito su intención de hacerlo a la otra parte y comunicándole a la vez el nombre del árbitro por ella elegido.

2. Dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de dicha notificación, la otra parte designará un árbitro.

3. En caso de que alguna de las partes no nombre un árbitro en el plazo indicado, la otra parte tendrá el derecho a designarlo ella de inmediato en su lugar. Los dos árbitros elegirán un tercer árbitro.

4. Los árbitros serán ejecutivos o ex- ejecutivos de compañías de seguros o reaseguros que no estén controladas ni manejadas por ninguna de las partes del presente Acuerdo.

5. Los árbitros no estarán limitados por formalidades judiciales ni por reglas formales de realización y valoración de las pruebas, y otorgarán la debida consideración a los usos y costumbres vigentes en el negocio del seguro y reaseguro.

6. La resolución (el laudo arbitral) que se dicte, por mayoría y en forma escrita, será definitiva y vinculante.

7. Salvo que los árbitros dispongan algo diferente, la totalidad de las costas del procedimiento de arbitraje, incluidos los honorarios de los árbitros, se repartirán por igual entre las partes.

Sede Arbitraje: Se puede definir una ciudad, preferiblemente la misma ciudad de operación de la sede principal del cliente

7. Se otorga anticipo de indemnizaciones del 50% una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
8. La aceptación de esta oferta queda sujeta a recibir orden en firme para la cotización de Todo Riesgo Daño Material y/o Transportes Automático de Mercancías.
9. Cláusula de Limitación y Exclusión por sanciones: ningún asegurador ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido, Francia, o Estados Unidos de América.”
10. Horario bancario, incluido el extendido.
11. No se renuncia a la subrogación

SUBJETIVIDADES: NINGUNA

INTERMEDIARIO AON 70%
ASA 30%

COMISIÓN 15%

VALIDEZ DE LA OFERTA Hasta el 31/12/2019 sujeto al no cambio en la información base de cotización ni en la siniestralidad

NOTA 1

Se aclara que esta cotización queda sujeta a que no se presenten cambios materiales a la información que dio base a la cotización ni siniestros que afecten la cobertura a partir de la fecha de expedición de esta oferta hasta la fecha de la orden en firme. En el evento en que cualquiera de las dos cosas ocurriere, la aseguradora se reserva el derecho de modificar los términos aquí ofrecidos

NOTA 2: ESTA COTIZACIÓN NO OTORGA AMPARO ALGUNO. EL EVENTUAL AMPARO ESTÁ SUPEDITADO A LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA Y AL PAGO DE LA PRIMA EN LA FECHA CONVENIDA, SIEMPRE QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN QUE DIO BASE A LA COTIZACIÓN.

NOTA 3: “REMITIMOS ADJUNTO A ESTA COTIZACIÓN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS”.

“REMITIMOS ADJUNTO A ESTA COTIZACIÓN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Cláusula de protección de datos

Declaro que toda información que he suministrado y suministraré a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (en adelante AXA COLPATRIA) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a AXA COLPATRIA su matriz, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integren el grupo AXA o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para: i) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo, ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios, iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable, iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros, v) atender las necesidades de servicios, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables. Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicios más favorables a sus clientes. En consecuencia, para las finalidades descritas, AXA COLPATRIA podrá: A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente. B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí. C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquellas conocidas por su matriz, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía del grupo AXA. D. Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comerciales o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 - piso 2, Bogotá D.C.,

Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412 Fax: Op. 1 ext. 3473, Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co

comportamiento como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole. E. Analizar, procesar, evaluar, tratar o comparar la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamiento y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí. F. Estudiar, analizar, personalizar y utilizar la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. AXA COLPATRIA podrá compartir con sus accionistas y con compañías controlantes, contraladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo AXA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí. G. Reportar, comunicar o permitir el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí: a. A las centrales de riesgos crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras de acuerdo con las normas aplicables b. A los terceros que en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí. c. A las personas naturales o jurídicas accionistas de AXA COLPATRIA y a las sociedades controlantes, contraladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo AXA. d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación. e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente. H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria. EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, por razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.